

Expediente: **88/25**

Carátula: **LEDESMA ROQUE REYNALDO C/ LOBO ELSA GUILLERMINA Y LEDESMA LUCIANO ERIQUE S/ ALIMENTOS- CESE**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **12/05/2025 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LOBO, ELSA GUILLERMINA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 88/25



H20101470704

JUICIO: LEDESMA ROQUE REYNALDO c/ LOBO ELSA GUILLERMINA Y LEDESMA LUCIANO ERIQUE s/ ALIMENTOS- CESE.

LEGAJO N°: 88/25

Concepción, 07 de mayo de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

33AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédulas N° 828/25 y 829/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 22/04/2025 a las 10:30 h por el Sr.Mediador Dr. **GERIA LÉPORE GUSTAVO ADOLFO**.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 22/04/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. **ELSA GUILLERMINA LOBO, DNI N° 31.587.357, con domicilio sito en calle SARA SUAREZ ESQUINA VIRGEN DE LA MERCED, RUTA 65, KM 11 - LOCALIDAD EL MOLINO - DPTO. CHICLIGASTA.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **ELSA GUILLERMINA LOBO, DNI N° 31.587.357, con domicilio sito en calle SARA SUAREZ ESQUINA VIRGEN DE LA MERCED, RUTA 65, KM 11 - LOCALIDAD EL MOLINO - DPTO. CHICLIGASTA, una multa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 09/05/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.